



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 400/2017, de fecha 1 de diciembre de 2017, por el que se aprueba solicitar Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo, para cubrir la plaza de Graduado Social del Ayuntamiento, en régimen de interinidad durante los periodos de disfrute de vacaciones reglamentarias y bajas por IT de su titular, creando una bolsa hasta el 31 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA Nº 400/2017

Visto que la Graduado Social de este Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, perteneciente a las Áreas de Servicios Sociales y Servicios Generales, va disfrutar de sus vacaciones reglamentarias de los años 2016 y 2017 por no haberlo podido hacer en dichos años al haber estado de baja por intervenciones quirúrgicas y dado que es el único Graduado Social de este Ayuntamiento, para que pueda ser cubierto este puesto hasta tanto se reincorpore su titular después de disfrutar las mencionadas vacaciones, se justifica el carácter prioritario de urgente e inaplazable necesidad.

Visto que en el art. 20, Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 prorrogado para el año 2017, establece que “durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de “concurso”.

Visto que existe en el Presupuesto Municipal crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo esta contratación en régimen de interinidad.

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter interino, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

Código Seguro De Verificación:	qAGxo2l/w+/aRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/12/2017 13:34:44	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qAGxo2l/w+/aRKfyS8x5vg==			

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, en base a lo establecido en el art. 20, Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 prorrogado para el 2017, el carácter prioritario de las funciones asignadas a la Graduado Social, disponiendo la urgencia de su provisión.

SEGUNDO.- Solicitar oferta a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión en alguna de estas titulaciones:

a) Diplomatura en Relaciones Laborales o en Graduado Social.

2.- Experiencia:

- Mínimo 3 meses de duración en el ejercicio de la actividad que implica el puesto de Graduado Social.

TERCERO.- El contrato será a jornada completa y en régimen de interinidad hasta la cobertura del puesto por la titular de la plaza.

CUARTO.- Establecer los siguientes criterios de selección para que el Tribunal Calificador pueda baremar a los candidatos que cumplan con los requisitos enviados por la oficina del SAE y así pueda seleccionar al candidato en función de sus méritos:


A.1 Formación: (máximo 6 puntos)

Toda la formación será acreditada mediante títulos oficiales, expedidos por organismos oficiales

A.1.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para presentarse en esta convocatoria)

- Por Diplomaturas universitarias requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionado con el puesto.....1,25 PUNTOS.
- Por Titulación Universitaria superior relacionada con la titulación requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto.....1,00 PUNTOS.
- Por Diplomatura Universitaria distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto.....0,75 PUNTOS.
- Por Titulación Universitaria Superior distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto.....0,50 PUNTOS

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 3,5 PUNTOS.

Código Seguro De Verificación:	qAGxo21/w+/aRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/12/2017 13:34:44	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qAGxo21/w+/aRKfyS8x5vg==			

A.1.2.- SEMINARIOS, CURSOS Y JORNADAS, relacionadas con el puesto a cubrir en la proporción que a continuación se detallan:

De 15 a 40 horas.....0,75 PUNTOS
 De 41 a 100 horas.....0,20 PUNTOS
 De 100 en adelante.....0,30 PUNTOS

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 2,5 PUNTOS.

A.2) Experiencia profesional: (máximo 4 puntos). Será acreditada mediante informe de vida laboral y contratos.

- Tiempo de servicio en Administraciones Públicas.....0,05 PUNTOS/MES.
- Tiempo de servicio prestado en la empresa privada.....0,03 PUNTOS/MES.

La experiencia profesional que se valorará será aquella que no haya sido requisito para presentarse en esta convocatoria, es decir, toda aquella que supere los 3 meses de experiencia.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

QUINTO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Presidente: Dña. Ana Belen Prieto Rodriguez, Educadora Social del Ayuntamiento.

Vocales : D. José Zamora Galán, Administrativo -Tesorero del Ayuntamiento.
 D. Eugenio Montes Oliva, Aux. Administrativo del Ayuntamiento.

Secretario : D. Antonio Torres Murillo o en el funcionario en quien delegue.


Vocal Suplente : D. Isaac Molero Bravo, Aux. Administrativo del Ayuntamiento.

SEXTO.- Los candidatos seleccionados por el SAE deben de presentar cuanta documentación fuese necesaria referente al punto CUARTO de esta Resolución para acreditar los méritos y el Curriculum Vitae, el día que la Oficina del SAE establezca en la carta de presentación para personarse en el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El Tribunal Calificador se reunirá para llevar a cabo el procedimiento selectivo, a las 12:00 h del día siguiente hábil de la fecha que se indique en la carta de presentación para que los candidatos se personen en el Ayuntamiento, y en un plazo de 48 horas se publicará en el Tablón de Edictos el Acta del Tribunal con el resultado de la selección y la propuesta de contratación a la Alcaldía.

OCTAVO.- Formación de bolsa de empleo para todas las sustituciones que se puedan dar (Baja IT, Vacaciones, etc.).

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante para la contratación del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de

Código Seguro De Verificación:	qAGxo21/w+/aRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/12/2017 13:34:44	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qAGxo21/w+/aRKfyS8x5vg==			

aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso de selección, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante, vacaciones o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida. La no aceptación de un contrato determinado, de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado, de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

NOVENO.- Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablonos públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.


DECIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre”.

En Las Navas de la Concepción a 1 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

(firmado electrónicamente a pie de página)

Código Seguro De Verificación:	qAGxo2l/w+/aRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/12/2017 13:34:44	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qAGxo2l/w+/aRKfyS8x5vg==			